



9709-2672

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN

AN Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co> 👍 ↶ ↷ → ...

Jue 01/07/2021 11:34 AM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

MEMORIAL CON RECUR...
426 KB

Buenos días:

SEÑORES:

JUZGADO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI
ORIGEN: **JUZGADO (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ cesionario LEASING CORFICOLOMBIANA
DEMANDADO: **LIBIA MERY CASTRO IDROBO.**
RADICACION: 06-201800632
COD: B28

Mediante el presente correo me permito presentar memorial con recurso de reposición.

Atentamente,

Luis Fernando Ramírez Pizo
Auditor Jurídico
Naranjo Azcárate Abogados
Avenida 2 Norte No. 7N - 55
Oficina 504
Edificio Centenario II
Cali (Valle)
Tel. + (572) 8893113

[Responder](#) | [Reenviar](#)

NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

ORIGEN: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E S D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LIBIA MERY CASTRO IDROBO.
RADICACIÓN: 201800632
CODI: B28

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali y tarjeta profesional No. 34.456 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 28/06/2021, notificado por estados electrónicos el 29/06/2021, con fundamentos en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El juzgado niega la petición de reproducir el oficio ordenado mediante estado del 05/11/2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se ordena el embargo y secuestro del inmueble 370-569599, según arguye el recinto judicial, por no existir tal providencia.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el hecho anterior, me permito poner de presente al despacho que efectivamente en A.I. No. 937 del 04/11/2021, notificado por estados el 05/11/2021, el juzgado ordenó decretar el embargo de los derechos de cuota sobre el inmueble precitado, propiedad de la demandada la Sr. LIBIA MERY CASTRO IDROBO.

SEGUNDO: En razón a lo anterior, se procedió a solicitar el día 18/05/2021, vía correo electrónico, la reproducción y/o actualización del mismo.

De acuerdo a los hechos y fundamentos antes mencionados me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez ~~REVOGAR~~ para ~~REPONER~~, el auto atacado, y en su lugar, sírvase ordenar la reproducción y/o actualización del oficio, conforme se solicitó en memorial anterior.

Anexo copia de providencia "A.I. No. 937 del 04/11/2021, notificado por estados el 05/11/2021".

Señor Juez, Respetuosamente,

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

T.P. No. 34.456 DEL C.S.J.

C.C. No. 16.597.691

naranjoabogados@gmail.com/repcion@jorgenaranjo.com.co

JUL/01/2021

LFR

AV. 2N No. 7N - 55 Ofic. 504, Centenario 2. Teléfono: 884 4838 - 889 3113
CALI-COLOMBIA



Auto Inter No. 937
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte de 2020

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los DERECHOS DE CUOTA que le correspondan a la demandada LIBIA MERY CASTRO IDROBO con CC. 31.865.876 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 569599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2018-00632 (06)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **86** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-NOV-2020**

Secretaria